



## CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

R.M 017/2019-2020

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL

#### VISTOS:

El oficio de la Dirección General Municipal Of. N° 883/2019, a través del cual en fecha 17 de junio de 2019, el Ing. Percy Fernández Añez Alcalde Municipal, dando cumplimiento al Artículo 16, numeral 7) de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remite a este Órgano Fiscalizador para su conocimiento y consideración, el Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Cotoca, el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y el Instituto Geográfico Militar y de Catastro Nacional (I.G.M.), para dar continuidad al Proceso de Conciliación Administrativa para Delimitación Intradepartamental entre las Unidades Territoriales de Cotoca y Santa Cruz de la Sierra.

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 269, Parágrafos I. Bolivia se organiza territorialmente en departamentos, provincias, municipios y territorios indígena originario campesinos; II. La creación, modificación y delimitación de las unidades territoriales se hará por voluntad democrática de sus habitantes, de acuerdo a las condiciones establecidas en la Constitución y la ley; III. Las regiones formarán parte de la organización territorial, en los términos y las condiciones que determinen la ley.

Que, la Ley N° 339, de Delimitación de Unidades Territoriales, dice: en su Artículo 1.- (Objeto de la Ley). La presente Ley tiene por objeto establecer el procedimiento para la delimitación de unidades territoriales; Artículo 4.- (Finalidades de la Ley). La presente ley tiene como finalidades: a) establecer mecanismos para la demarcación y delimitación de las unidades territoriales, con límites precisos y georreferenciados, ligados a una red geodésica nacional, b) establecer los procedimientos conciliatorios para la definición de límites entre unidades territoriales; Artículo 16.- (Instituto Geográfico Militar), parágrafos II. El Instituto Geográfico Militar, realizará el trabajo técnico de campo para demarcar los puntos conciliados, en base a las actas suscritas acompañando el procedimiento administrativo de conciliación intradepartamental o interdepartamental; III. La Ministra o el Ministro de Defensa y la Ministra o el Ministro de Autonomías, definirán mediante Resolución Biministerial los aranceles de la demarcación de unidades territoriales en campo, bajo criterios de austeridad y costos operativos.

Que, el Decreto Supremo N°1560, Reglamento del Procedimiento para la Delimitación de Unidades Territoriales, dice: en su Artículo 66.- (Presentación y Contenido de la Solicitud), parágrafos I. La solicitud de delimitación por límite y/o tramo intradepartamental deberá ser presentada por la alcaldesa o alcalde y/o autoridades propias de los pueblos indígena originario campesinos, cuando se trate de autonomías indígena originario campesinas, ante la gobernadora o gobernador; II. La solicitud deberá estar acompañada de toda la documentación requerida; III. La propuesta técnica oficial de delimitación deberá ser elaborada en forma impresa y digital por un profesional habilitado; Artículo 73.- (Pronunciamiento de los



## CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Colindantes), parágrafos I. La alcaldesa o alcalde y/o autoridades propias de los pueblos indígena originario campesinos, cuando se trate de autonomías indígena originario campesinas de la unidad territorial colindante, una vez notificada con la admisión del procedimiento de delimitación, en un plazo máximo de veinticinco (25) días hábiles, II. El pronunciamiento de conformidad deberá contener el compromiso de pago del costo de los trabajos de demarcación. Que, la Resolución Biministerial N° 002/2013, del Ministerio de Autonomías y el Ministerio de Defensa del Estado Plurinacional de Bolivia - Aranceles para la Demarcación de Unidades Territoriales; Resuelven: Primero.- Aprobar los Aranceles para la Demarcación de Unidades Territoriales en todos sus anexos; Segundo.- Se encarga el cumplimiento de la presente Resolución Biministerial a la Dirección General de Límites, Organización Territorial y Autonomías Regionales del Ministerio de Autonomías y al Instituto Geográfico Militar.

Que, la Resolución Ministerial 057/2013 de 17 de Mayo de 2013, emitida por el Ministerio de Autonomías, establece la normas Técnicas del Procedimiento de Conciliación Administrativa para la Delimitación de Unidades Territoriales, para la aplicación de la Ley N° 339 y el Decreto Supremo Reglamentario N° 1560.

Que, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482, de 9 de enero de 2014, en su Artículo 16, Numeral 7, indica que el Concejo Municipal tiene como facultades: Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal. Artículo 26, La Alcaldesa o el Alcalde Municipal tiene las siguientes atribuciones, numeral 25. Suscribir convenios y contratos.

Que, la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N°123/2014, de Convenios y Contratos Municipales, en su Artículo 4.- (Definiciones).- Para fines interpretativos de la presente Ley, se establecen las siguientes definiciones: parágrafo II. Convenio: Es el acuerdo de voluntades suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal con personas naturales, jurídicas, públicas o privadas, destinadas al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas y proyectos en el marco de sus competencias, cuya finalidad sea el de obtener beneficios para ambas partes o de ayuda social, Artículo 18.- (Convenios Interinstitucionales).- Es la relación jurídica en virtud de la cual, el Gobierno Autónomo Municipal desarrolla actividades, programas y proyectos conjuntamente con personas privadas o públicas, instituciones nacionales u otros organismos internacionales, para el logro de sus fines y objetivos y en su Artículo 19, determina que salvo casos expresos establecidos por la presente ley y normas conexas, los contratos, convenios y otros instrumentos a suscribirse con el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, deberán contar con la aprobación previa del Concejo Municipal, cuando por su naturaleza requieran dicha aprobación.

Que, se tiene de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, Comunicación Interna N° 635/2019 de fecha 15 de mayo de 2019, emitida por la Abg. Mery Julia Barrientos Rengel - Jefe Dpto. de Normas Técnicas y Desarrollo Normativo a.i. y por Abg. Nelson Vidal Rossel - Asesor Legal-DGAJ, dirigida a la Arq. Sandra Velarde Casal - Secretaria Municipal de Administración y Finanzas, vía Abg. María Silvia Arispe Liaños - Directora General de Asuntos Jurídicos y Abg. Liliana Lijerón Columba - SUB Directora de Asuntos Jurídicos, REF.: Proyecto de Convenio Interinstitucional Propuesto por el Instituto Geográfico Militar para dar continuidad al Proceso de Conciliación Administrativa para la Delimitación Intradepartamental entre las Unidades Territoriales de Cotoca y Santa Cruz de la Sierra.



## CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

DA	UE	PROG	PROY	ACT/OBRA	FUENTE	ORGANISMO	OBJETO DE GASTO	ENT. TRANS.	DESCRIPCION	IMPORTE
7	269	36	0	13	20	210	2.5.2.10	0	CONSULTORIA POR PRODUCTO	188.268,00

La cual garantiza la viabilidad financiera de la suscripción del proyecto del convenio por el importe correspondiente a la contraparte del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Que, cursa el Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Cotoca, el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y el Instituto Geográfico Militar y de Catastro Nacional (I.G.M.), para dar continuidad al proceso de Conciliación Administrativa para Delimitación Intradepartamental entre las Unidades Territoriales de Cotoca y Santa Cruz de la Sierra.

Cláusula Quinta.- (Objeto).

El presente convenio interinstitucional, tiene por objeto establecer la estructura financiera del trabajo de demarcación y el desembolso que realizarán los Gobiernos Autónomos Municipales a favor del IGM, así como las obligaciones recíprocas de las partes, para la ejecución del trabajo de demarcación intradepartamental de un total de 365 puntos, vértices o mojones, ubicados en el límite entre los Gobiernos Autónomos Municipal de Cotoca y Santa Cruz de la Sierra; demarcación que se realizará en base al informe de resultados, emitido por el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz y las Actas de Conciliación y/o acuerdo suscrito por los colindantes de ambos Municipios.

Cláusula Sexta.- (Estructura de Financiamiento).

El costo total de demarcación acordado por LAS PARTES, conforme al Arancel del IGM aprobado por Resolución Biministerial N° 02/2013 del 17 de mayo del 2013, asciende a la suma total de Bs. 376.536,00.- (Trescientos setenta y seis mil quinientos treinta y seis 00/100 bolivianos).

Ambos Gobiernos Municipales garantizan el cumplimiento del compromiso de pago por el trabajo de demarcación entre el Gobierno Municipal de Cotoca y el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, que equivale a cada uno al 50% del costo total por trabajo de Demarcación.

El desembolso y cancelación se realizará conforme la siguiente estructura:

### Estructura de Financiamiento (Expresado en bolivianos)

ENTIDAD	%	TOTAL Bs.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COTOCA	50%	188.268,00



## CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

En atención a la Comunicación Interna CI. D.L.G.M. N° 062/2019, emitida por el Departamento de Límites y Gestión Metropolitana de la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, dirigida a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la temática de la referencia tenemos a bien indicar las siguientes sugerencias.

(...)

Que, se tiene Certificación Presupuestaria - Registro de Ejecución de Gastos de fecha 22/05/2019, gestión 2019, Dirección Administrativa: Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, N° Preventivo: 676, tipo de formulario: con Imputación Presupuestaria, clase de gasto: Con Imputación 2 otros servicios, resumen operación: Certificación Presupuestaria para dar continuidad al proceso de conciliación administrativa para delimitación intradepartamental entre los municipios de Cotoca y Santa Cruz de la Sierra en lo que corresponde a la realización de ejecución de la demarcación intradepartamental en cumplimiento a la Ley N° 339 de Delimitación de Unidades Territoriales y el D.S. N° 1560 de fecha 14/04/2013, según C.I. N° 71/2019 (D-15304), descripción: Consultorías por Producto, por el monto de Bs. 188.268,00.- (Ciento Ochenta y Ocho Mil, Doscientos Sesenta y Ocho.00/100 Bolivianos).

Que, se tiene de la Secretaría Municipal de Atención Vecinal-SMAV, Informe N° 05/2019 de fecha 06 de junio de 2019, emitido por la Abg. Silvia Flores Viruez - Profesión "A" de la Secretaria Municipal de Atención Vecinal, dirigido a la Sra. María Desireé Bravo Monasterio - Secretaria Municipal de Atención Vecinal, REF.: Respuesta a la Solicitud de Consideración, Referente al Convenio Interinstitucional propuesto por el Instituto Geográfico Militar.

(...), se puede evidenciar que las observaciones en el aspecto legal, realizadas por los profesionales del Dpto. de Normas Técnicas y Desarrollo Normativo de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, deben ser tomadas en cuenta para que el Convenio Interinstitucional sea de conveniencia y reciprocidad para las partes intervinientes, razón por la cual nos adherimos al análisis legal de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

(...)

Que, cursa Comunicación Interna del Departamento de Presupuesto, presupuesto COM. INT. N° 365/2019 de fecha 07 de junio de 2019, emitida por Lic. Ricardo Morales - Director de Finanzas y por el Ing. José Ernesto Suárez Sanguino - Jefe Departamento de Presupuesto, dirigida al Arq. Oscar Rubén Angulo Pacheco - Jefe Departamento de Límite y Gestión Metropolitana, vía Arq. Cristian Colque Herbas - SUB Director de Límites y Área Metropolitana, vía Arq. Ruvi Suárez Subirana - Directora de Planificación Integral, vía Arq. Sandra Velarde Casal - Secretaria Municipal de Administración y Finanzas, REF.: Atención C.I. D.L.G.M. N° 80/2019.

(...)

El Departamento de Presupuesto procedió a emitir la Certificación Presupuestaria N° Preventivo 676, solicitada mediante C.I. DLGM N° 71/2019, por el Departamento de Límites y Gestión Metropolitana dependiente de la Dirección de Planificación Integral. Emitiendo la siguiente imputación presupuestaria:



## CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	50%	188.268,00
TOTAL:		376.536,00

Que, se tiene de la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas-Departamento de Límites y Gestión Metropolitana, Informe Técnico N° 11/2019 de fecha 11 de junio de 2019, emitido por el Arq. Óscar R. Angulo Pacheco - Jefe Dpto. de Límites y Gestión Metropolitana, dirigido a la Arq. Sandra Velarde Casal - Secretaria Municipal de Administración y Finanzas, vía Arq. Ruví Suárez Subirana - Directora de Planificación Integral, vía Arq. Cristian Colque Herbas - SUB Director de Límites y Gestión Metropolitana, REF. : Informe Técnico para el Convenio Interinstitucional entre el Instituto Geográfico Militar, Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y el Gobierno Autónomo Municipal de Cotoca.

Que en sus CONCLUSIONES dice:

En función a lo antes descrito, se concluye en lo siguiente:

- 1.- El procedimiento de conciliación administrativa de delimitación intradepartamental de las unidades territoriales de Santa Cruz de la Sierra y Cotoca se encuentra en la etapa final, donde el Instituto Geográfico Militar deberá realizar los trabajos de demarcación de los vértices descritos en las actas de acuerdo y conciliación firmadas en dicho procedimiento.
- 2.- El trabajo técnico ha concluido con la etapa ejecución de campo de acuerdo a procedimiento; en este sentido, técnicamente es viable la suscripción del convenio interinstitucional, de acuerdo a la metodología que ha adoptado el Instituto Geográfico Militar, toda vez que de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 339 es competente para la ejecución de la demarcación de vértices en esta etapa final del procedimiento.
- 3.- El proceso de demarcación deberá realizarse por los técnicos del IGM, en supervisión de los técnicos del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y Cotoca.

### POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las legítimas atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normas conexas.

### RESUELVE:

**Primero.-** Ratificar la suscripción del Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Cotoca, el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y el Instituto Geográfico Militar y de Catastro Nacional (I.G.M.), para dar continuidad al Proceso de Conciliación Administrativa para Delimitación Intradepartamental entre las Unidades Territoriales de Cotoca y Santa Cruz de la Sierra, que tiene por objeto establecer la estructura financiera del trabajo de demarcación y el desembolso que realizarán los Gobiernos Autónomos Municipales a favor del IGM, así como las obligaciones recíprocas de las partes, para la ejecución del trabajo de demarcación Intradepartamental de un total de 365 puntos,



## CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

vértices o mojones, ubicados en el límite entre los Gobiernos Autónomos Municipales de Cotoca y Santa Cruz de la Sierra; demarcación que se realizará en base al informe de resultados, emitido por el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz y las Actas de Conciliación y/o acuerdo suscrito por los colindantes de ambos Municipios.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

Santa Cruz de la Sierra, 11 de julio de 2019

Arq. Angélica Sosa de Perovic  
CONCEJALA PRESIDENTA



Sra. Loreto Moreno Cuellar  
CONCEJALA SECRETARIA a.i.